

lo, ella que bendice y santifica todo lo que en sí es bueno! Por el contrario donde quiera que encuentra á los hombres dispersos, no perdona medio ni afan por traerlos à vida civil; así lo hacen en todo el mundo los misioneros con los salvajes. Donde la sociedad està ya formada, la Iglesia consagra sus vínculos, y convierte sus deberes en deberes de conciencia. Pero en medio de todo, ella guarda su individualidad, su fisonomía, su carácter peculiar; y sin embarazar ni turbar las tendencias del cuerpo político, sigue adelante en su obra propia, y en la ejecución de los designios para que la instituyó Jesucristo. Mientras la sociedad civil excita en sus miembros los pensamientos y los afectos de nacionalidad, la Iglesia ofrece á sus hijos otro órden de afectos y pensamientos mucho mas dilatado y de esfera superior, *la catolicidad*, el cuerpo universal, el mundo todo y toda la humanidad. Dulce es amar el suelo en que se ha nacido, y trabajar por la patria; gozarse en sus dichas, y honrarse con su nombre. ¿Pero puede sernos indiferente la otra sociedad á que pertenecemos? ¿Hay algo á que debemos posponerla?....

Si la Iglesia cristiana no se identifica con los estados, ménos puede tener el caracter de los gremios, colegios ó asociaciones particulares que se forman en cada pueblo, y cuya vida y modo de ser dependen del cuerpo à que estan adheridos. La Iglesia de cada nacion no es parte de ella, sino de la Iglesia universal,

entra en el régimen comun, y vive de la vida de todo el cuerpo. Este último es el árbol plantado en el confin de varias heredades, y que extiende sus ramas sobre todas: eada rama no vive del suelo que sombrea, sino de los jugos que van por el tronco, y de las auras del cielo. La jurisprudencia que rige á los gremios y asociaciones, que hace que sean absorbidos per el cuerpo político, no puede tener lugar respecto de la Iglesia. Y no digo esto porque yo acepte esa jurisprudencia, tal como hoy se proclama; sino porque aun en el caso de que ella fuera buena, no seria aplicable á la Iglesia. En la ley romana habia el esclavo que estaba fuera de las relaciones morales del género humano; que era cosa y no persona; sin propiedad, sin matrimonio, sin derecho aun à la vida. En la jurisprudencia moderna hay los gremios y corporaciones, respecto de los cuales, se dice que los gobiernos lo pueden todo; destruirlos, darles la forma que quieran, espoliarlos, usar de ellos á placer, como de un botin de conquista. Se ha llegado hasta decir que por la esencia misma de las cosas son incapaces de tener verdadero dominio en nada; principio cuya última consecuencia seria que tampoco las naciones pueden tenerlo, pues al cabo no son sino asociaciones en grande. Yo nunca he podido concebir por qué lo que es injusto e inmoral respecto de un individuo, puede ser permitido respecto de muchos formando gremio; pero sea de eso lo que fuere

la Iglesia cristiana en cada país está en condición distinta de los gremios ó colegios, pues no hace parte del cuerpo político, ni le pertenecen en ningún sentido, sino que es rama de la Iglesia universal, que vive y se propaga en toda la tierra. Aun cuando alguno de los cuerpos políticos se disolviera, la Iglesia que allí hay, no dejaría de existir; pues el sacerdocio, después del acabamiento del gobierno, conservaría su misión y sus poderes, los fieles mantendrían su carácter de cristianos, y todos seguirían en comunión con el resto de la sociedad católica.

Entre los escritores de la escuela regalista circula un cierto número de textos, que todos citan, copiándolos unos de otros. Uno de esos textos tiene conexión con la materia de que voy hablando; es de S. Optato, Obispo de Milevo en Numidia, escritor del siglo IV, quien dijo que *la Iglesia está en el estado*. Yo no sé cuántas consecuencias han querido sacarse de estas breves palabras, que en sí mismas significan bien poco. Ya el Obispo Aubespine, anotándolas en su edición de San Optato, advertía que los luteranos en su tiempo (fines del siglo XVI y principios del XVII) las hacían sonar muy alto. Veamos á qué propósito las vertió el santo, y en qué sentido son admisibles.

El emperador Constante había enviado dos comisionados con limosnas para las Iglesias de Africa. Presentáronse ellos á Donato, Obis-

po cismático de Cartago, el cual les dijo con sobrecejo: *¿Y que tiene que hacer el Emperador con la Iglesia?* Escribiendo años después S. Optato contra los donatistas, les echa en cara aquella conducta de su Obispo, y luego prosigue: “Ya desde entonces meditaba Donato, “contra el precepto de S. Pablo, atacar á las “potestades y á los reyes, por quienes debiera “hacer oración todos los días, si oyese al Apòs- “tol, que nos dice: *Rogad por los reyes y potes- “tades, para que vivamos con ellos vida quieta y “tranquila*. Porque no está la República en “la Iglesia, sino la Iglesia en la República, “esto es, en el Imperio romano, al cual Cristo “llama Libano en los Cantares, cuando dice: “*Ven, Esposa mia, encontrada del Libano*, es “decir, del Imperio romano, que es donde “existen los sacerdocios santos, el pudor y la “virginidad; cosas que no hay en los pueblos “bárbaros; y si llegara ha haberlas, no esta- “rían seguras.”¹ Había, pues, en aquel tiem- po un hecho material y transitorio, y era que

¹ Jam tunc meditabatur (Donatus) contra præcepta Apostoli Pauli, potestatibus et Regibus injuriam facere, pro quibus, si Apostolum audisset, quotidie rogare debuerat. Sic enim docet beatus Apostolus Paulus *Rogate pro Regibus et Potestatibus, ut quietam et tranquillam vitam cum ipsis agamus*. Non enim Respublica est in Ecclesia, sed Ecclesia in Republica, id est in Imperio romano, quod Libanum appellat Christus in Canticis Canticorum, cum dicit: *Veni, Sponsa mea, inventa del Libano*, id est, de Imperio romano, ubi et sacerdotia sancta sunt, et pudicitia, et virginitas, quæ in barbaris gentibus non sunt; et si essent, tuta esse non possent. (De Schismate Danatistarum, Lib. III, §. 3.)

la Iglesia se contenia casi toda dentro de los límites del imperio, pues lo que quedaba fuera especialmente en Africa donde vivia S. Optato, eran paüses salvajes. Ese hecho simplemente y ninguna cosa mas, es lo que el santo expresa con las palabras *no está la República en la Iglesia, sino la Iglesia en la República, esto es, el imperio Romano*. Del hecho deduce el santo un título particular de respeto en favor del emperador, único soberano dentro de cuyos estados florecia el cristianismo, y una circunstancia que hacia resaltar mas la arrogancia de Donato. Hoy el hecho material es precisamente el contrario: la Iglesia no solo no se contiene dentro de los términos de ningun imperio, sino que ella tiene en su seno multitud de soberanias. De manera que en el sentido en que habló S. Optato, la proposicion de que *la Iglesia está en el Estado*, es hoy materialmente falsa, y no puede servir de premisa à ningun raciocinio bueno. Mas si todavia hay empeño en sostenerla, diré que la Iglesia está en el estado, pero sin confundirse con él; está en el estado, pero conservando su sér propio, y su independenciam original. En tiempo de S. Optato estaba en el imperio romano, como habia estado sesenta u ochenta años antes bajo los emperadores, que la perseguian, libre en su esencia, y sin necesitar para su conservacion y gobierno el apoyo de ningun poder humano. "No se lisonjeen los Principes, dice Fenelon, de que la Iglesia caería, si no la llevaran ellos en palmas; cuan-

do dejasen de sostenerla, el Todopoderoso la mantendria. Suspensa entre el cielo y la tierra, no necesita sino de la mano invisible y omnipotente. . . . En vano se dirá que la Iglesia está en el estado: si, está en el estado para obedecer al Príncipe en las cosas temporales; pero aunque está en el estado, no depende de él en ninguna de sus funciones espirituales. "El mundo al someterse á la Iglesia, no adquirió el derecho de avasallarla." ¹

La ocasion de hablar de la sociedad civil, me excita el recuerdo de otra sociedad, la doméstica, ó sea la familia, cuya base es el matrimonio. Yo creo que pocas costumbres ha habido tan antiguas y tan generales entre los hombres como la de que la religion sea la que ate los lazos conyugales, y que los matrimonios se celebren bajo sus auspicios. Bien provengan esto de una tradicion primitiva, bien de la voz de la conciencia universal, que hace intervenir á la Divinidad en el acto mas grave de la vida, me parece que la generalidad del hecho algo significa. En cuanto al cristianismo, no solo tiene un sacramento especial destinado á santificar la union de los sexos, sino tambien una doctrina, un sistema, un conjunto de reglas relativas al matrimonio en sí mismo. La historia de la Iglesia atestigua que desde sus primeros dias fué para ella objeto de par-

¹ Discurso pronunciado en la consagracion del Elector de Colonia.

ticular atencion y vigilancia, y que pocas cosas en la serie de los siglos la han costado tantos afanes, tan rudos combates, como mantener esa institucion en la pureza y regularidad á que la volvió Jesucristo, despues de los extravíos que habia padecido. Si el matrimonio es en los pueblos modernos lo que debe ser, si la mujer y la familia han adquirido dignidad y nobleza, á la Iglesia lo deben. Eso no obstante se nota hoy cierta tendencia á secularizar el matrimonio, á convertirlo en un acto meramente civil en un contrato como cualquiera otro, sometido á leyes y reglamentos que pueden cambiar cada dia, y entregado á la instabilidad de la política de los gobiernos. Asi se profana y envilece lo mas santo. Contra esa tendencia obran consideraciones de distintos géneros, de los cuales apuntaré algunas.

Primera. El matrimonio ha precedido á todos los gobiernos y á todas las leyes, pues sea cual fuere el origen de las sociedades políticas, es seguro que en el mundo hubo familias ántes que pueblos, y maridos y padres ántes que magistrados. No nació el matrimonio de la sociedad civil, sino que al revés, la familia sirvió de cuna á la sociedad! Pero el matrimonio es por su naturaleza un acto eminentemente *moral*, quiero decir, un acto sujeto por su esencia á reglas y principios de razon; por lo mismo que es de tan alta importancia para los individuos y para la especie, y que por otro lado tiene en él tanta parte uno de los mas fuertes

instintos de la naturaleza física, nunca ha podido estar abandonado al ciego apetito. Desde la primera pareja de seres racionales que hubo en la tierra, el matrimonio debió tener su constitucion normal, la misma que hoy tiene; pues el objeto con que esa pareja se unió, las relaciones morales ó de derecho entre los dos individuos que la formaban, y las que habian de tener con la prole que de la union naciese, eran idénticamente las mismas relaciones y el mismo objeto que hay en los matrimonios que ahora se celebran. La constitucion, pues, de ese acto no ha podido venir de los gobiernos y de las leyes que empezaron á existir despues que él: mas atras hay que buscar su origen, mas arriba está la autoridad de que procede.

Segunda. Jesucristo jamas se metió á dar reglas sobre ningun contrato ni ningun acto civil. Al que vino á decirle: *Maestro, dí á mi hermano que parta conmigo la herencia*; le contestó al momento: *¿Y quién me ha hecho á mí Juez ó partidor entre vosotros?* Pero tratándose del matrimonio, su conducta fué absolutamente contraria, pues él fijó su constitucion esencial, que se encierra toda como en germen en estas dos palabras; unidad é indisolubilidad; una sola mujer, y por toda la vida. Tal procedimiento seria en sí inexplicable, y estaria en completo desacuerdo con todo el resto de las acciones del Salvador, si á los gobiernos y á las leyes tocáse arreglar el matrimonio.

Tercera. Jesucristo no solo fijó su consti-

tucion, sino que para hacerlo, atacó de frente las leyes civiles que á la sazón habia. Las romanas autorizaban el divorcio que disuelve el vínculo, y las judaicas permitian ese divorcio y la poligamia. Jesucristo en las dos reglas de unidad é indisolubilidad, sentó bases diametralmente opuestas, y anunció sin embozo que quien las quebrantase, cometeria adulterio. La oposicion se notó al punto, y los que le escuchaban, le arguyeron con ella. *Pero Moisés mandó dar libelo de repudio, y permitió despedir á la mujer.* ¿Y cuál fué su respuesta? Cítóles la constitucion original del matrimonio, anterior á Moisés y á todos los legisladores: *Al principio no fué así.* Y para dar á esto la fuerza de que era susceptible, y derramar plena luz en la materia, señaló con el dedo al autor de la institucion, al verdadero legislador del matrimonio, *Lo que Dios ha unido, no lo separe el hombre.* De suerte que hay una norma, una constitucion primitiva que gobierna el enlace conyugal; que no emana de los gobiernos ni de las leyes, que debe sobreponerse á éstas, y que entrañada profundamente en la enseñanza de Jesucristo, forma ya parte del sistema religioso que dejó establecido en el mundo.

Cuarta. Jesucristo como se ha dicho, elevó el matrimonio á la dignidad que no tenia, creando un sacramento para santificarlo. Pero no puede decirse, como algunos pretenden, que le dió reglas bajo el respecto de sacramento, y no bajo el de contrato; pues las dos leyes de

unidad é indisolubilidad evidentemente miran al contrato y no al sacramento.

Quinta. La Iglesia está obligada á mantener hasta la consumacion de los siglos toda la enseñanza y los estatutos de Jesucristo, á pagarlos en la tierra, á desenvolverlos y explicarlos á sus hijos: esta es su mision, y para eso se la fundó. La Iglesia, pues, tiene que mantener una legislacion matrimonial propia suya, derivada de la enseñanza de Jesucristo, universal é independiente de las leyes y autoridades de cada pais. Tiene ademas que ejercer intervencion oficial en los matrimonios de sus hijos, que deben todos ser santificados con el sacramento.

Sexta. Aun cuando á los gobiernos competiese algun derecho en los matrimonios, ¿no seria una política cuerda y avisada abstenerse de usarlo, y abandonar esa materia á los reglamentos religiosos?¹ A mí me parece que sobre ningun punto es conveniente que haya dos legislaciones, y una doble accion autoritativa; si esas legislaciones son idénticas, una de ellas sobra; y si no van en todo de acuerdo, temprano ó tarde ha de aparecer la discordia, ha de re-

¹ Así me parece que está dispuesto en el Código civil de Cerdeña (Art. 108), y sustancialmente en el de Baviera (Lib. 1.º, cap. 6.º, artículos 5, 7 y 9). Creo que lo mismo importa el art. 48 del Proyecto que se formó en España en 1851, y que no sé si ha llegado á aprobarse. Otros juzgarán si guarda la debida consecuencia con ese artículo la disposicion que se consulta en el 75.

sultar el conflicto, y en la lucha una de las legislaciones ha de sobreponerse y sofocar á la otra. Mejor fuera precaverlo todo, apartandose desde el principio la autoridad civil de ingerirse en actos en que forzosamente tiene que hacerlo la eclesiástica. ¿Y á qué manos mejores puede dejar el matrimonio? ¿No son ellas las que lo han colocado y mantenido en la condicion en que se encuentra? Tiemblen los gobiernos de enflaquecer con su malhadada interposicion lo que sirve de base á todo el edificio social: agregando su nombre al de la Iglesia, enervan la institucion en vez de vigorizarla, pues ciertamente á los ojos de los hombres el matrimonio ha de ser mas respetable y santo, conservando puro el carácter de un acto religioso, que si por algun lado se les presenta bajo el mezquino aspecto de un trato civil.

¿Qué ventajas puede prometerse la república mexicana del establecimiento del Registro que se ha mandado formar por una ley nueva? ¿hacer constar los nacimientos, las muertes, los matrimonios? Pero todo eso se ha obtenido siempre con solos los libros parroquiales. Y en obsequio de la justicia es preciso decir que en lo general deben haber sido llevados con exactitud, pues comparando lo que sucede en la República con lo que ha pasado en otras naciones, se encuentra un resultado lisonjero, y es que en pocas partes del mundo han sido tan raras las que llaman *cuestiones de estado*, como entre nosotros. Nunca se duda si tal hombre

se casó con tal mujer, si tal persona nació ó no en tal fecha, si se le dió sepultura en tal lugar. La duplicidad del registro puede ahora venir á hacer incierto lo que nunca lo fué. ¿Se pretende empezar á recobrar acerca del matrimonio un poder que se supone perdido, y que se deseara ejercer? ¡Funesto poder, que los cielos permitan no llegue jamas á desplegarse! En los estragos de una revolucion de medio siglo que todo lo ha conmovido en México, que cada dia hace y deshace sus propias obras, y que en sustancia nada ha creado sino lo que en siete meses se hizo en 1821, quedaba á lo ménos el hogar doméstico, el sagrado de la familia, donde recogerse como en un asilo contra los furores de la borrasca política. ¿Lo invadirán al fin el desórden y la anarquía?

Insensiblemente me encuentro ya en el terreno de las relaciones entre la Iglesia y los Gobiernos, terreno donde pocas veces reina el sosiego, y que á menudo ha sido teatro de recias contiendas. Pero es preciso atravesarlo, aunque el viaje sea penoso. Yo creo que lo primero en esta materia es distinguir cuidadosamente lo que hay por estricto derecho, por los títulos propios y originales de cada una de las dos potestades, y lo que ha habido ó puede haber por mútuos acuerdos, por concesiones graciosas ó remuneratorias, por condescendencia, por antiguas costumbres, en fin, aun por simple tolerancia nacida del buen deseo de evitar males mayores. Bajo el aspecto del de-

como causa es siempre eficaz, y como ley es siempre obligatoria.

Respecto de la comprension de la soberania, por lo que mira á las personas, es universal, quiero decir, abraza sin excepcion á todos los que viven dentro del cuerpo político, sea cual fueresu condicion ó estado. Los sacerdotes que forman la magistratura religiosa, están sujetos á ella en el órden civil, y el primer Obispo de cada nacion le debe la misma obediencia que el último ciudadano: la misma, no ménos, tampoco mas; porque como esa obediencia es un precepto moral, su fuerza y extension es igual para todos; donde empieza el precepto para unos, allí tambien acaba para los otros. Por lo que mira á las cosas, esto es, á los objetos sobre que puede y debe ejercerse, me parece que esto se determina por los fines para que ella existe. No por que se la llame potestad temporal, potestad terrena, todo lo que se hace en la tierra, ó tiene de algun modo caracter material, le está sujeto. Si así fuese, ella lo absorveria todo, y se traduciria por la omnipotencia humana. Iriase hasta consecuencias, no solo absurdas, sino ridiculas. Las ciencias, v. g., no se cultivan sino por actos que en su forma externa son materiales: no se resuelve un problema astronómico, sino haciendo observaciones, y planteando cálculos; ni se analiza un cuerpo sino sujetándolo à la accion de reactivos; ¿se pretenderá por eso que el soberano es tambien soberano en las matemáticas ó la

química? El fin para que existe la soberania temporal, es que se guarde entre los hombres justicia externa, y que cada uno respete el derecho ajeno. Lo que para ese objeto sea necesario, cae incuestionablemente bajo su poder; lo que para ese objeto no sea necesario, aunque se revista de forma externa y material, le es estraño y queda fuera de su comprension.

La Iglesia como dije atras, es tambien una sociedad perfecta, que tiene en si lo que ha menester para existir. No se estableció en el mundo por licencia ó permiso que le dieran los Gobiernos: al revés, estos opusieron toda la resistencia imaginable á su establecimiento, persiguieron como crimen capital la profesion de cristiano, y la castigaron con horribles suplicios. Tampoco necesitaba para conservarse ningun permiso ni autorizacion; existe por derecho propio; y si todos los soberanos de la tierra decretaran su cesacion, tendria despues de eso los mismos títulos que hoy tiene, los que ha tenido hace diez y ocho siglos y tendrá hasta el fin del mundo, los que le dió su instituidor, *en cuyas manos el Padre puso todas las cosas*.¹ Ella conserva y conservará perpetuamente los poderes y funciones que le son congénitos; el de enseñar la doctrina, el de administrar los sacramentos, tributar á Dios el culto que el mismo ha prescrito, establecer y

1 S. Juan, cap. 13, vers. 3,